



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Santiago de Tolú, Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Radicación: N° 2021-00028-00

Demandante: Kelly Johana Parra Feria

Demandado: Joaquín Santiago Conrado Torres.

Asunto: *auto que libra mandamiento de pago*

ASUNTO A TRATAR

Se encuentra al Despacho, la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la señora KELLY JOHANA PARRA FERIA, en representación de sus menores hijos JACKELINE ANDREA, BENJAMIN ANDRES y FRANK SANTIAGO CONRADO PARRA, en contra del señor JOAQUIN SANTIAGO CONRADO TORRES, para resolver sobre su admisibilidad.

CONSIDERACIONES

De la revisión de la demanda y sus anexos, se extrae que viene presentada con sujeción a los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso acompañándose a ella un documentos que contiene a cargo del demandado una obligación expresa,, clara y exigible, conforme lo dispone el artículo 422 de la misma norma, el cual es visible a folios 05, 06 y 07 de la demanda, correspondiente a la conciliación celebrada entre las partes en la Policía Nacional el dí1 11 de Agosto de 2010 en la que el demandado se compromete a suministrar en favor de sus menores hijos JACKELINE ANDREA, BENJAMIN ANDRES y FRAN SANTIAGO CONRADO PARRA.

Conforme a lo anterior procede este Despacho a librar mandamiento de pago en contra del señor JOAQUIN SANTIAGO CONRADO TORRES y en favor de sus menores hijos JACKELINE ANDREA, BENJAMIN ANDRES y FRAN SANTIAGO CONRADO PARRA y se ordena el pago de las sumas dejadas de cancelar correspondientes a UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.035.000,00), tal como se indica en el libelo demandatorio y sus correspondientes intereses moratorios,

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por vía ejecutiva de única instancia contra el demandado JOAQUIN SANTIAGO CONRADO TORRES, identificado con C.C No 1.045.675.961 en favor de sus menores hijos JACKELINE ANDREA, BENJAMIN ANDRES y FRAN SANTIAGO CONRADO PARRA quienes vienen representados legalmente por su madre señora KELLY JOHANA PARRA FERIA, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.104.869579, en consecuencia: Ordénese al demandado a pagar la suma de UN MILLON

TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.035.000) más los intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre la suma adeudada y las cuotas que se causen desde la presentación de la demanda hasta el día en que se verifique el pago total de la deuda, todo lo cual deberá pagar el demandado en el término de cinco (5) días, tal como lo establece el artículo 431 del Código general del proceso.

SEGUNDO: DESELE el trámite señalado en la sección segunda, proceso ejecutivo Artículo 422 y en armonía con el artículo 392 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE al ejecutado de esta providencia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 290 y ss del C.G. del P. Líbrese comunicación a las autoridades correspondientes, impidiéndole la salida del país al demandado hasta tanto preste garantía de cumplimiento de la obligación alimentaria, de conformidad con el artículo 148 Código del menor y el artículo 130 del Código de la Infancia y Adolescencia

CUARTO: NOTIFIQUESE Al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF Regional Sucre en garantía de los intereses superiores de los **menores**

QUINTO: Decretase el embargo y retención del 25 % del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el ejecutado JOAQUIN SANTIAGO CONRADO TORRES, identificado con C.C No 1.045.675.961 como infante de Marina a cargo de la Armada Nacional. Ofíciase al Jefe de División de nóminas de la mencionada entidad para que se sirva efectuar los descuentos mensuales correspondientes y los deposite a cargo de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No 708202042001 del Banco Agrario de Colombia de Santiago de Tolú

SEXTO: La señora KELLY JOHANA PARRA FERIA, actúa como demandante a título personal en representación de sus menores hijos.

SEPTIMO: Archivar la copia de la demanda y hacer las anotaciones en los libros correspondientes y en la plataforma TYBA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZ

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

160d0e837eb3f56cf97505f43b53bed42dd5f0a000141147157e28c4715a5385

Documento generado en 22/04/2021 10:20:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>